



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de Formación y Empleo.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello
la presente en Murcia a quince de junio de dos mil dieciséis.**



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J16CC000008, RELATIVO A PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SEAUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL EXCELENTÍSIMO COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1.	Borrador del Convenio.	Total	
2.	Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.	Total	
3.	Orden del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de aprobación del texto.	Total	
4.	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.	Total	
5.	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General del SEF.	Total	
6.	Orden del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de avocación de la firma del Convenio.	Total	
7.	Propuesta del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social relativa a la aprobación del Convenio.	Total	
8.	Propuesta del Director General de Relaciones Laborales y Economía Social relativa a la autorización del Convenio.	Total	
9.	Memoria justificativa de la Subdirección General de Empleo.	Total	
10.	Certificado del Consejo de Administración del SEF	Total (pendiente)	



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Secretaría General

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a 10 de junio de 2016

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO:

El artículo 149.1.7 de la Constitución establece la reserva para el Estado de la competencia exclusiva en materia laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 12.1.10 a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante el Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la CARM funciones y servicios en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo. Asimismo, el Real Decreto 552/1999, de 26 de marzo, llevó a cabo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la CARM en materia de gestión de la formación profesional ocupaciones, y el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, el traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de trabajo, empleo y formación. Dichas funciones fueron aceptadas mediante el Decreto 40/2003 de 30 de abril, resultando atribuidas su ejecución al Servicio Regional de Empleo y Formación.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF configura a éste organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que le son asignadas, estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada. Conforme al artículo 7 de la Ley arriba citada, en el ejercicio de sus competencias el SEF coordinará su actuación con otros órganos de la Administración Autonómica o de otras Administraciones Públicas, y ajustará su actuación a los principios de colaboración y cooperación recogidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entre los fines que la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de "impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de



empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua” (en la actualidad, formación profesional para el empleo). Quedando facultado el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con el art. 5 de la Ley arriba citada, a “suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines”.

Por su parte, el Exmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que agrupa en forma obligatoria todos los Graduados Sociales que ejercen su profesión en el territorio de su demarcación, y, con carácter voluntario, a los que no ejerciendo en el mismo, así lo soliciten. La representación del mismo viene atribuida, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, a su Presidente D. José Ruiz Sánchez, elegido para dicho cargo en Asamblea General Ordinaria de 29 de mayo de 2015.

En la memoria justificativa que remite el SEF, se hace constar como prioridad del Gobierno Regional la creación y mantenimiento del empleo, resultando fundamental para ello la colaboración con entidades, empresas y colectivos empresariales para favorecer las políticas activas que tienen como finalidad el desarrollo del capital humano, la detección del talento, competencias y perfiles profesionales, favoreciendo la inserción de trabajadores en el mercado laboral y respondiendo a las necesidades de empresas y personas empleadoras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el Convenio de colaboración, correspondiendo su suscripción, una vez autorizado el Convenio, al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de conformidad con el artículo 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de todo ello, considerando oportuna la suscripción del Convenio entre las partes arriba indicadas, que permita el impulso y desarrollo de las políticas activas de



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo

empleo en la Región, a propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de Formación y Empleo.

Murcia, 10 de junio de 2016

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



ORDEN

El artículo 149.1.7 de la Constitución establece la reserva para el Estado de la competencia exclusiva en materia laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 12.1.10 a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante el Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la CARM funciones y servicios en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo. Asimismo, el Real Decreto 552/1999, de 26 de marzo, llevó a cabo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la CARM en materia de gestión de la formación profesional ocupaciones, y el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, el traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de trabajo, empleo y formación. Dichas funciones fueron aceptadas mediante el Decreto 40/2003 de 30 de abril, resultando atribuidas su ejecución al Servicio Regional de Empleo y Formación.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF configura a éste organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que le son asignadas, estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada. Conforme al artículo 7 de la Ley arriba citada, en el ejercicio de sus competencias el SEF coordinará su actuación con otros órganos de la Administración Autonómica o de otras Administraciones Públicas, y ajustará su actuación a los principios de colaboración y cooperación recogidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entre los fines que la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de "impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de



empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua” (en la actualidad, formación profesional para el empleo). Quedando facultado el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con el art. 5 de la Ley arriba citada, a “suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines”.

Por su parte, el Exmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que agrupa en forma obligatoria todos los Graduados Sociales que ejercen su profesión en el territorio de su demarcación, y, con carácter voluntario, a los que no ejerciendo en el mismo, así lo soliciten. La representación del mismo viene atribuida, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, a su Presidente D. José Ruiz Sánchez, elegido para dicho cargo en Asamblea General Ordinaria de 29 de mayo de 2015.

En la memoria justificativa que remite el SEF, se hace constar como prioridad del Gobierno Regional la creación y mantenimiento del empleo, resultando fundamental para ello la colaboración con entidades, empresas y colectivos empresariales para favorecer las políticas activas que tienen como finalidad el desarrollo del capital humano, la detección del talento, competencias y perfiles profesionales, favoreciendo la inserción de trabajadores en el mercado laboral y respondiendo a las necesidades de empresas y personas empleadoras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el Convenio de colaboración, correspondiendo su suscripción, una vez autorizado el Convenio, al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de conformidad con el artículo 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de todo ello, considerando oportuna la suscripción del Convenio entre las partes arriba indicadas, que permita el impulso y desarrollo de las políticas activas de



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo

empleo en la Región, a propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

DISPONGO:

Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de Formación y Empleo.

Murcia, 10 de junio de 2016

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL EXCELENTÍSIMO COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

En Murcia, a XX de XXXXXXXXX de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte D. Juan Hernández Albarracín, Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto de la Presidencia número 22/2015, de 4 de julio (BORM nº 152, de 4 de julio, Suplemento nº 2), en su calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo Y formación, organismo autónomo creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, por avocación de la competencia atribuida en el artículo 12 de la citada ley al Director General del organismo, y previa autorización del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día xxxxxx

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Ruiz Sánchez, Presidente del Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, en representación del mismo en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, y elegido para dicho cargo en Asamblea General Ordinaria de 29 de mayo de 2015.



Ambos intervienen en ejercicio de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le han sido legal o estatutariamente conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO: Que el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) es un organismo autónomo creado por la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, para la realización de las actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, orientada al empleo estable y de calidad. Su actividad está dirigida a facilitar a las personas trabajadoras la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, favorecer la promoción laboral y el reciclaje de trabajadores, garantizando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el empleo. Entre sus competencias se encuentra igualmente la orientación para el empleo y el autoempleo.

SEGUNDO: Que el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia (Cgs Murcia) es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que agrupa en forma obligatoria a todos los Graduados Sociales que ejercen su profesión en el territorio de su demarcación y, con carácter voluntario, a los que no ejerciendo en el mismo, así lo soliciten.

En virtud de lo expuesto, y siendo la voluntad de las partes aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA.-OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto definir el alcance y contenido de la colaboración entre el SEF y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de formación y empleo

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL SEF

2.1. INFORMACIÓN:

- Informar sobre las ayudas de fomento a la contratación, al autoempleo, las prácticas no laborales en empresas, la formación con compromiso de contratación y en general, todos los servicios del SEF, tanto para empresas como para particulares.
- Informar sobre los beneficios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como otros programas específicos.
- Proporcionar información del mercado laboral específica sobre el sector

2.2. ASESORAMIENTO:

- Poner a disposición de las empresas, empleadores y entidades los servicios SEF-Empresas.
- Designar a un promotor de servicios SEF-Empresas, que proporcionará información actualizada.
- Asesorar en materia de selección de personal y detección de perfiles profesionales que requieran las empresas y empleadores, estableciendo un protocolo específico de actuación.
- Asesorar en las solicitudes de Convenios para la realización de prácticas no laborales.
- Poner a disposición del personal colegiado la herramienta informática E-CV.
- Asesorar sobre las ayudas a la contratación, al autoempleo, las prácticas no laborales, la formación con compromiso de contratación y en general, todos los servicios del SEF, tanto para empresas como para particulares.



2.3. FORMACIÓN:

- Hacer partícipe a la entidad y a su personal colegiado en los grupos de trabajo constituidos al efecto con el fin de determinar la oferta formativa prioritaria para el mercado laboral.

TERCERA: COMPROMISOS DEL EXCELENTÍSIMO COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3.1. INFORMACIÓN

Difundir entre su personal colegiado las políticas activas de empleo y formación, especialmente las ayudas de fomento a la contratación, al autoempleo, las prácticas no laborales, la formación con compromiso de contratación y en general, todos servicios del SEF, tanto para empresas como para particulares.

- Difundir entre sus asociados la posibilidad de suscribir convenios para la realización de prácticas no laborales.
- Difundir entre sus asociados los beneficios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como otros programas específicos.

3.2. ASESORAMIENTO

- captación de ofertas de empleo y de realización de prácticas no laborales y selección técnica.
- Impulsar entre el personal colegiado el "Protocolo de actuaciones SEF-Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia para favorecer el desarrollo del capital humano, la detección del talento, competencias y perfiles profesionales"

3.3. FORMACIÓN

- Participar en la planificación de la oferta formativa del SEF.



- Difundir entre sus asociados la participación en la determinación de las prioridades formativas.
- Proporcionar al SEF información del sector sobre necesidades formativas, perfiles profesionales y tendencias del mercado.
- Comunicar al SEF las competencias profesionales detectadas en el mercado de trabajo y en concreto, en las empresas.
- Colaborar con el SEF en la evaluación de la eficacia de las Políticas Activas de Empleo.

CUARTA: ACTUACIONES CONJUNTAS

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia y el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), impulsarán la realización conjunta de Jornadas, Foros, Works-Shops o similares, que permitan el análisis y difusión de la información de determinados aspectos de la realidad laboral.

QUINTA : COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con la finalidad de asegurar la eficacia del convenio, evaluar su aplicación, impulsar su gestión y vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos suscritos.

La Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, nombrados por el Director General del SEF y dos en representación del Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia, nombrados por éste.

La Comisión se reunirá cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

SEXTA: CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS



Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto al personal colegiado y empresas destinatarias.

SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y entrará en vigor el día siguiente al de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá formalizarse mediante adenda con anterioridad a la expiración del plazo convenido

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. MODIFICACIÓN

El presente Convenio de Colaboración se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del mismo.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

El convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la oportuna Adenda.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente convenio se realizarán con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo de la misma.



2. Las partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad de indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte como consecuencia de su incumplimiento

3. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el mismo, cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

DÉCIMA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, aplicación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las partes por triplicado ejemplar en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta:

**POR EL SERVICIO REGIONAL DE
EMPLEO Y FORMACIÓN**

**POR COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS SOCIALES DE
LA REGIÓN DE MURCIA**

Fdo: Juan Hernández Albarracín

Fdo: José Ruiz Sánchez



ORDEN

El artículo 149.1.7 de la Constitución establece la reserva para el Estado de la competencia exclusiva en materia laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 12.1.10 a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante el Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la CARM funciones y servicios en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo. Asimismo, el Real Decreto 552/1999, de 26 de marzo, llevó a cabo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la CARM en materia de gestión de la formación profesional ocupaciones, y el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, el traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de trabajo, empleo y formación. Dichas funciones fueron aceptadas mediante el Decreto 40/2003 de 30 de abril, resultando atribuidas su ejecución al Servicio Regional de Empleo y Formación.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF configura a éste organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que le son asignadas, estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada. Conforme al artículo 7 de la Ley arriba citada, en el ejercicio de sus competencias el SEF coordinará su actuación con otros órganos de la Administración Autonómica o de otras Administraciones Públicas, y ajustará su actuación a los principios de colaboración y cooperación recogidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entre los fines que la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de "impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de



empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua” (en la actualidad, formación profesional para el empleo). Quedando facultado el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con el art. 5 de la Ley arriba citada, a “suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines”.

Por su parte, el Exmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que agrupa en forma obligatoria todos los Graduados Sociales que ejercen su profesión en el territorio de su demarcación, y, con carácter voluntario, a los que no ejerciendo en el mismo, así lo soliciten. La representación del mismo viene atribuida, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, a su Presidente D. José Ruiz Sánchez, elegido para dicho cargo en Asamblea General Ordinaria de 29 de mayo de 2015.

En la memoria justificativa que remite el SEF, se hace constar como prioridad del Gobierno Regional la creación y mantenimiento del empleo, resultando fundamental para ello la colaboración con entidades, empresas y colectivos empresariales para favorecer las políticas activas que tienen como finalidad el desarrollo del capital humano, la detección del talento, competencias y perfiles profesionales, favoreciendo la inserción de trabajadores en el mercado laboral y respondiendo a las necesidades de empresas y personas empleadoras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar el Convenio de colaboración, correspondiendo su suscripción, una vez autorizado el Convenio, al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de conformidad con el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de todo ello, considerando oportuna la suscripción del Convenio entre las partes arriba indicadas, que permita el impulso y desarrollo de las políticas activas de



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo

empleo en la Región, a propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

DISPONGO:

Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de Formación y Empleo.

Murcia, 10 de junio de 2016

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

Fdo.: Juan Hernández Albarracín



1J16CC000008

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL EXCELENTÍSIMO COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

Visto el borrador de Convenio de colaboración arriba indicado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo y el artículo 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se emite informe considerando con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

ÚNICO: Mediante comunicación interior de fecha 8/06/2016, el Servicio Regional de Empleo y Formación remite Proyecto de Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de Formación y Empleo.

Se acompaña informe jurídico, memoria justificativa sobre la necesidad, oportunidad, motivación técnica y jurídica de la firma del Convenio, propuesta del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de aprobación del Convenio, propuesta del Director General del SEF de acuerdo de autorización del Consejo de Gobierno para la firma del Convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Competencia.

El artículo 149.1.7 de la Constitución establece la reserva para el Estado de la competencia exclusiva en materia laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 12.1.10 a la Comunidad Autónoma la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que



1J16CC000008

establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante el Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la CARM funciones y servicios en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo. Asimismo, el Real Decreto 552/1999, de 26 de marzo, llevó a cabo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la CARM en materia de gestión de la formación profesional ocupaciones, y el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, el traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de trabajo, empleo y formación. Dichas funciones fueron aceptadas mediante el Decreto 40/2003 de 30 de abril, resultando atribuidas su ejecución al Servicio Regional de Empleo y Formación.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF configura a éste organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que le son asignadas, estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada. Conforme al artículo 7 de la Ley arriba citada, en el ejercicio de sus competencias el SEF coordinará su actuación con otros órganos de la Administración Autonómica o de otras Administraciones Públicas, y ajustará su actuación a los principios de colaboración y cooperación recogidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Entre los fines que la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de "impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua" (en la actualidad, formación profesional para el empleo). Quedando facultado el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con el art. 5 de la Ley arriba citada, a "suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines".

Por su parte, el Exmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad



Secretaría General

1J16CC000008

para el cumplimiento de sus fines, que agrupa en forma obligatoria todos los Graduados Sociales que ejercen su profesión en el territorio de su demarcación, y, con carácter voluntario, a los que no ejerciendo en el mismo, así lo soliciten. La representación del mismo viene atribuida, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, a su Presidente D. José Ruiz Sánchez, elegido para dicho cargo en Asamblea General Ordinaria de 29 de mayo de 2015.

En la memoria justificativa que remite el SEF, se hace constar como prioridad del Gobierno Regional la creación y mantenimiento del empleo, resultando fundamental para ello la colaboración con entidades, empresas y colectivos empresariales para favorecer las políticas activas que tienen como finalidad el desarrollo del capital humano, la detección del talento, competencias y perfiles profesionales, favoreciendo la inserción de trabajadores en el mercado laboral y respondiendo a las necesidades de empresas y personas empleadoras.

En este marco se considera oportuna la suscripción del Convenio entre las partes arriba indicadas, que permita el impulso y desarrollo de las políticas activas de empleo en la Región.

La colaboración de referencia adopta la forma jurídica de Convenio de colaboración de acuerdo con lo previsto en el artículo 6. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 6.1 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

SEGUNDA. Objeto y obligaciones de las partes.

En cumplimiento de la finalidad indicada en el párrafo anterior, el Convenio cuya firma se propone, tiene por objeto definir el alcance y contenido de la colaboración entre el SEF y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de formación y empleo.

En las cláusulas segunda, tercera y cuarta se fijan los siguientes compromisos de las partes firmantes:

Compromisos del SEF, en materia de:

Información

- Informar sobre las ayudas de fomento a la contratación, al autoempleo, las prácticas no laborales en empresas, la formación con compromiso de contratación y en general, todos los servicios del SEF, tanto para empresas como para particulares.



Secretaría General

1J16CC000008

- Informar sobre los beneficios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como otros programas específicos.
- Proporcionar información del mercado laboral específica sobre el sector

Asesoramiento

- Poner a disposición de las empresas, empleadores y entidades los servicios SEF-Empresas.
- Designar a un promotor de servicios SEF-Empresas, que proporcionará información actualizada.
- Asesorar en materia de selección de personal y detección de perfiles profesionales que requieran las empresas y empleadores, estableciendo un protocolo específico de actuación.
- Asesorar en las solicitudes de Convenios para la realización de prácticas no laborales.
- Poner a disposición del personal colegiado la herramienta informática E-CV.
- Asesorar sobre las ayudas a la contratación, al autoempleo, las prácticas no laborales, la formación con compromiso de contratación y en general, todos los servicios del SEF, tanto para empresas como para particulares.

Formación

- Hacer partícipe a la entidad y a su personal colegiado en los grupos de trabajo constituidos al efecto con el fin de determinar la oferta formativa prioritaria para el mercado laboral.

2. Compromisos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, de:

Información:

Difundir entre su personal colegiado las políticas activas de empleo y formación, especialmente las ayudas de fomento a la contratación, al autoempleo, las prácticas no laborales, la formación con compromiso de contratación y en general, todos servicios del SEF, tanto para empresas como para particulares.

- Difundir entre sus asociados la posibilidad de suscribir convenios para la realización de prácticas no laborales.
- Difundir entre sus asociados los beneficios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como otros programas específicos.

Asesoramiento:



1J16CC000008

- Captación de ofertas de empleo y de realización de prácticas no laborales y selección técnica.
- Impulsar entre el personal colegiado el "Protocolo de actuaciones SEF-Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia para favorecer el desarrollo del capital humano, la detección del talento, competencias y perfiles profesionales".

Formación:

- Participar en la planificación de la oferta formativa del SEF.
- Difundir entre sus asociados la participación en la determinación de las prioridades formativas.
- Proporcionar al SEF información del sector sobre necesidades formativas, perfiles profesionales y tendencias del mercado.
- Comunicar al SEF las competencias profesionales detectadas en el mercado de trabajo y en concreto, en las empresas.
- Colaborar con el SEF en la evaluación de la eficacia de las Políticas Activas de Empleo.

3. Se contemplan asimismo, las siguientes actuaciones conjuntas:

El Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia y el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), impulsarán la realización conjunta de Jornadas, Foros, Workshops o similares, que permitan el análisis y difusión de la información de determinados aspectos de la realidad laboral.

TERCERA. Comisión de seguimiento.

En la cláusula quinta del Convenio se prevé la creación de una Comisión de Seguimiento con la finalidad de asegurar la eficacia del convenio, evaluar su aplicación, impulsar su gestión y vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos suscritos.

La Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, nombrados por el Director General del SEF y dos en representación del Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia, nombrados por éste.

CUARTA. Vigencia.

La cláusula séptima del Convenio establece una vigencia cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.



1J16CC000008

QUINTA. Fiscalización.

A los efectos de determinar el régimen de fiscalización, el informe jurídico que remite el SEF indica que "el convenio tal y como se especifica en la cláusula sexta del mismo no conlleva gasto alguno para el SEF, ni para el Colegio de Graduados Sociales". Se señala que no resulta preceptivo informe económico sobre la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, al no derivarse obligaciones económicas para las partes.

SEXTA. Autorización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el Consejo de Gobierno debe autorizar la celebración de cada Convenio de colaboración.

La competencia para realizar la propuesta de autorización al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, titular de la Consejería a la que se encuentra actualmente adscrito el Organismo, en virtud del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, de acuerdo con lo establecido en el art.16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por el que atribuye a los Consejeros "la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdo específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia".

SÉPTIMA.- Suscripción y publicación.

En cuanto a la suscripción del Convenio, corresponde al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, resultando avocada dicha competencia mediante Orden del Consejero de 10 de junio de 2016 de acuerdo con lo previsto en el art.14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tras la firma del Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la



Secretaría General

1J16CC000008

fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y su posterior publicación en el BORM (artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

Cabe incorporar al expediente el certificado de Acuerdo del Consejo de Administración del SEF, por el que se autoriza la firma del Convenio, así como el certificado de Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales, por el que se aprueba la firma de éste.

Por todo ello, a la vista de lo expuesto y considerando la propuesta formulada por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se informa favorablemente Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de Formación y Empleo.

Murcia, 10 de junio de 2016

CONFORME

LA ASESORA JURÍDICA

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



INFORME JURÍDICO

Proyecto de “Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de formación y empleo”.

Visto el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, letra e), del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), y 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, es definir el alcance y contenido de la colaboración entre ellos en materia de formación y empleo.

SEGUNDO.- ÁMBITO SUBJETIVO. TÍTULO COMPETENCIAL.

El contenido del convenio de colaboración se enmarca dentro del marco competencial de ejecución de legislación laboral, y específicamente, en el ámbito del empleo y de la formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, apartados 7, 13 y 30, de la Constitución Española y en los artículos 12.1.10 y 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, modificada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de fomento de empleo y de ejecución de políticas activas de empleo en virtud de los Reales Decretos 374/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Dichas funciones fueron aceptadas mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril, y, al mismo tiempo, atribuidas al SEF.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como



de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada; y disponiendo su artículo 7 que, en el ejercicio de sus competencias, coordinará su actuación con otros órganos de la Administración autonómica o de otras Administraciones Públicas, y ajustará su actuación a los principios de colaboración y cooperación recogidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Entre los fines que la citada Ley le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de "impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)".

Y, entre las funciones generales, asignadas al SEF por el artículo 5 de la citada Ley 9/2002, de 11 de noviembre, cabe destacar, por su pertinencia a los efectos del convenio que se informa, la de "suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines".

Por su parte, el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que agrupa en forma obligatoria a todos los Graduados Sociales que ejercen su profesión en el territorio de su demarcación, y con carácter voluntario, a los que no ejerciendo en dicho territorio así lo soliciten. La representación del mismo, la ostenta su Presidente D. José Ruiz Sánchez, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, elegido para dicho cargo en Asamblea General Ordinaria de 29 de mayo de 2015.

En definitiva, las partes firmantes del convenio han de calificarse como competentes, por razón de la materia objeto del mismo.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO COMO FORMA ADECUADA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.

El convenio, como instrumento adecuado para el cumplimiento de los fines de la Administración, está previsto de forma general en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Asimismo, el artículo 6.1 de la anteriormente citada Ley 9/2002, de 11 de noviembre, contempla esta forma de actuación disponiendo que "para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral...".



CUARTO.- FINANCIACIÓN

El convenio tal y como se especifica en la cláusula sexta del mismo no conlleva gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación, ni para el Colegio de Graduados Sociales.

QUINTO.- CONTENIDO MÍNIMO Y TRÁMITES A SEGUIR.

El convenio objeto de informe ha de cumplir los requisitos exigidos en el citado Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia.

Así, se determinan en el mismo: las partes intervinientes, la capacidad jurídica y representación con la que actúan, el objeto del convenio, su financiación, las obligaciones y funciones a desarrollar por cada una de las partes, la preceptiva autorización por el Consejo de Gobierno que ha de ser previa a su suscripción, el órgano de seguimiento, el plazo de ejecución, las causas de extinción distintas al cumplimiento del plazo de ejecución, y la sujeción a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los litigios que puedan suscitarse.

En cuanto al régimen jurídico de los convenios, la tramitación a seguir y los documentos preceptivos que deben figurar en el expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, en el expediente han de obrar: la memoria-propuesta y el informe del Servicio Jurídico, no siendo preceptivo, en este caso, acompañar informe económico sobre la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, al no derivarse obligaciones económicas para las partes.

SEXTO.- TÍTULO COMPETENCIAL: APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, establece la función de los Consejeros de aprobar, en la esfera de sus competencias, acuerdos específicos de colaboración o cooperación, con otras entidades públicas o privadas.

La competencia para autorizar el Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, al así disponerlo los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La competencia para realizar la propuesta de autorización al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, titular de la Consejería a la que se encuentra actualmente adscrito el organismo, en virtud del Decreto de la Presidencia 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, de acuerdo con lo establecido en el 16.2, letra ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual atribuye a los Consejeros "la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia".



El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, establece la función de los Consejeros de aprobar, en la esfera de sus competencias, acuerdos específicos de colaboración o cooperación, con otras entidades públicas o privadas.

En cuanto a la suscripción del Convenio, corresponde al Director General del SEF, conforme al artículo 5 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Organismo, sin perjuicio de la posible avocación de la citada competencia por el titular de la Consejería a la que se encuentra adscrito el Organismo en calidad de Presidente del mismo.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el proyecto de **Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia.**

Murcia, a 8 de junio de 2016



ORDEN DE AVOCACIÓN

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, adscrito a la entonces denominada Consejería de Trabajo y Política Social, y en la actualidad, a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, establece en su artículo 5, entre las funciones generales del organismo, la de suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines, atribuyendo al Director General del organismo la de proponer su aprobación, y suscribirlos en nombre del Servicio, en el artículo 12, h) de la misma ley.

Además, en el artículo 9 de la citada Ley 9/2002, se establece que el Presidente del organismo será el titular de la Consejería competente en materia de empleo, el cual ostentará la superior representación de aquel.

Por su parte, el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, y en su apartado 2 añade que, en todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad a la resolución final que se dicte.

Estando interesado el Servicio Regional de Empleo y Formación en la suscripción de un Convenio de colaboración con el Excelentísimo Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia, y dada la trascendencia que desde el punto de vista económico y social puede tener la firma del citado Convenio en materia de la formación y el empleo.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



DISPONGO

Avocar la competencia atribuida legalmente al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para la suscripción del Convenio de colaboración entre el citado organismo autónomo y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, en materia de formación y empleo.

Murcia, a
EL PRESIDENTE DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo : Juan Hernández Albarracín



PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE APROBACION DE CONVENIO

Visto el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de formación y Empleo.

Vista la memoria justificativa y el informe jurídico favorable al mismo.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.f) y 12 h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y previa a su autorización por Consejo de Gobierno, **elevo al Consejo de Administración del SEF la siguiente**

PROPUESTA

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de formación y Empleo, conforme al texto adjunto.

En Murcia, a 8 de junio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y
FORMACIÓN

AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SEF



PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Visto el texto del "Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de Formación y Empleo".

Vista la memoria justificativa, la conformidad del Colegio Oficial de Graduados Sociales, la aprobación del convenio por el Consejo de Administración del SEF y el informe favorable del Servicio Jurídico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se formula al Sr. Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo la siguiente

PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo de autorización del "Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de Formación y Empleo".

Murcia, 8 de junio de 2016

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y
EMPLEO**

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA- PROPUESTA DE APROBACIÓN.

REF. EXP. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA Y EL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante, SEF) define a éste como un organismo autónomo encargado de impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo. Para desarrollar dicha actividad, dispone el SEF de competencias en tres ámbitos de actuación intrínsecamente relacionados: la intermediación y orientación laboral, el fomento de las políticas activas de empleo y la formación profesional para el empleo; siendo el común denominador de todas ellas la finalidad perseguida: el pleno empleo estable y de calidad.

El Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, transfiera a nuestra Comunidad, entre otras competencias, la gestión de toda la intermediación laboral realizada a través de las Oficinas de Empleo, lo que conlleva tanto la inscripción y registro de los demandantes de empleo como la realización de las actuaciones necesarias para el mejoramiento de la empleabilidad de éstos.

El Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia (CGS Murcia) es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que agrupa en forma obligatoria a todos los Graduados Sociales que ejercen su profesión en el territorio de su demarcación y, con carácter voluntario, a los que no ejerciendo en el mismo, así lo soliciten.

En la prioridad del Gobierno regional de creación y mantenimiento del empleo, es fundamental la colaboración con entidades, empresas y colectivos empresariales para favorecer las políticas activas que tienen como finalidad el desarrollo del capital humano, la detección del talento, competencias y perfiles profesionales favoreciendo la inserción de trabajadores en el Mercado Laboral y respondiendo a las necesidades de empresas y personas empleadoras



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



En este marco, se considera oportuno la suscripción de un convenio entre el Excmo. Colegio de Graduados sociales de la Región de Murcia y el SEF, que permita el impulso y desarrollo de las políticas activas de empleo en la Región.

El presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto económico para el Servicio Regional de Empleo y Formación, ni para el Colegio de Graduados Sociales.

En virtud de lo expuesto, se propone a V.E. la aprobación de los textos adjuntos **“Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excelentísimo Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia en materia de empleo y Formación”**, y su elevación al Consejo de Gobierno para su preceptiva autorización.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE EMPLEO



DÑA. CARMEN MARÍA ZAMORA PÁRRAGA, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

CERTIFICA:

Que según resulta del borrador del acta de la reunión del Consejo Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación, celebrada el 14 de junio de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar el proyecto de Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, en materia de formación y empleo .

Y para que así conste, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta correspondiente a la citada sesión del Consejo Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación, expido el presente certificado en Murcia, a 14 de junio de 2016.



Excelentísimo
Colegio Oficial de
**Graduados
Sociales**
de la Región de Murcia

**D^a. LUCIA RUIZ PEÑAS, con DNI. [REDACTED] Secretaria General del
Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia, del
que es Presidente el Ilustrísimo Sr. D. José Ruiz Sánchez.**

CERTIFICA:

Que según se desprende de la Junta Ordinaria celebrada el pasado 25 de mayo de 2016, se acordó por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno **aprobó** la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL EXCELENTÍSIMO COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO.**

Y para que conste y sirva este documento complementario a los efectos de la firma de dicho convenio de colaboración, expido, firmo y sello la presente certificación con el V^o. B^o. del Sr. Presidente, en Murcia a trece de junio de dos mil dieciséis.

V^o. B^o.
SR. PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



Excelentísimo
Colegio Oficial de
**Graduados
Sociales**
de la Región de Murcia

**D^a. LUCIA RUIZ PEÑAS, con DNI. [REDACTED] Secretaria General del
Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de la Región de Murcia,
del que es Presidente el Ilustrísimo Sr. D. José Ruiz Sánchez.**

CERTIFICA:

Que En virtud de lo establecido en el artículo 29 de los vigentes Estatutos del Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia, aprobado por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 13 de octubre de 2004, y de acuerdo con el resultado de las Elecciones reglamentarias celebradas en Asamblea General Ordinaria, el día 29 de Mayo de 2015, resultó elegido como Presidente de este Colegio, estando en la actualidad en vigor:

D. JOSÉ RUIZ SÁNCHEZ
DNI: 22.396.652-B

Así como el artículo 30 de los vigentes Estatutos del Colegio de Graduados Sociales de la Región de Murcia, establece que el Presidente ostentará la representación del Colegio en juicio y fuera de él, ostentando en este caso la representación del Colegio para la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL EXCELENTÍSIMO COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA EN MATERIA DE FORMACIÓN Y EMPLEO.**

Y para que conste y sirva este documento a efectos de dicha firma, expido, firmo y sello la presente certificación con el V^o. B^o. del Sr. Presidente, en Murcia a trece de junio de dos mil dieciséis.